

## Elementos prohibidos

La solicitud de patente europea no debe contener afirmaciones o elementos contrarios al "orden público" o a las buenas costumbres, ni declaraciones denigrantes en cuanto a productos o procedimientos de terceros, o al mérito o la validez de las solicitudes o patentes de terceros. Las simples comparaciones con el estado de la técnica no se consideran denigrantes por sí mismas. Tampoco debe contener afirmaciones o elementos manifiestamente ajenos a la materia o superfluos.

Como norma general, la solicitud europea y la patente europea tienen carácter unitario, es decir, el texto y los dibujos, si los hay, son los mismos para todos los Estados Contratantes designados.

Las excepciones a este principio son las siguientes:

- a. En el caso de que, en uno o varios de los Estados Contratantes designados una solicitud de patente europea anterior forme parte del estado de la técnica en virtud del Artículo 54 ap. 3 y 4, o de que se informe a la OEP sobre la existencia de un derecho anterior según el Artículo 139.2 la solicitud de patente europea y la patente europea podrán contener grupos de reivindicaciones para dicho Estado o dichos Estados y, cuando la División de Examen lo estime necesario, otra descripción y otros dibujos distintos a los de los demás Estados Contratantes.
- b. Cuando una decisión con fuerza de cosa juzgada reconozca a un tercero el derecho a la obtención de la patente europea sólo para una parte del objeto de la solicitud de dicha patente, la solicitud inicial de patente europea contendrá, para los Estados Contratantes designados en los que se haya tomado o reconocido tal decisión, otra descripción, otras reivindicaciones y otros dibujos diferentes a los de los demás Estados Contratantes designados.

La OEP no considera los derechos nacionales anteriores como parte del estado de la técnica a tener en cuenta cuando lleva a cabo un examen de patentabilidad.

No obstante, durante el examen de fondo o el procedimiento de oposición, el solicitante puede presentar, por iniciativa propia, reivindicaciones distintas para los Estados Contratantes designados en los que existan derechos nacionales anteriores relevantes, siempre que facilite prueba de ello a la División de Examen o a la División de Oposición. En tal caso, la División que corresponda examinará exclusivamente la admisibilidad del grupo separado de reivindicaciones, no debiendo decidir si el solicitante ha limitado el alcance de la solicitud en la medida requerida por el derecho nacional anterior. Comprobará, no obstante, que la invención definida en dicho grupo de reivindicaciones cumple los requisitos de patentabilidad del CPE.